

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
MADRID

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Anuncio de notificación de 10 de diciembre de 2024 en procedimiento Notificación de incoación de expediente de comprobación periódica de la residencia de extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal. Expediente Confirmación 10/24.

ID: N2400815639

ANUNCIO

ORGANO COMPETENTE:	Concejala Delegada de Atención directa a la Ciudadanía, Igualdad y Mayores
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	PADRON
TIPO Y Nº DE EXPTE:	BII-CONFIRMACIÓN 10/24
ASUNTO:	Notificación de incoación de expediente de comprobación periódica de la residencia de extranjeros que no tienen la obligación de renovar su inscripción padronal.

Primero.- El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT), establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio del Padrón de habitantes, por inscripción indebida, a las personas que figuren empadronadas y no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de ese Reglamento.

Segundo.- En el marco de las operaciones de control y actualización de los Padrones municipales previstas en el art. 78 del RPDT, se realizarán comprobaciones periódicas de la residencia de los ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como de los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tiene autorización de residencia de larga duración.

Estas comprobaciones se realizarán a los extranjeros cuya última inscripción padronal tengan más de dos años de antigüedad, en el caso de no estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros (RCE), o más de cinco, si estuviesen inscritos y que además tengan una autorización de residencia caducada o el certificado de inscripción en el RCE de ciudadano de la Unión haya sido expedido hace más de cinco años.

En el caso de que dicha residencia no haya podido ser comprobada, se iniciará un expediente de baja de oficio según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero.- Debido a que las notificaciones han sido infructuosas, se procede a notificar mediante edictos en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado así como en el Tablón de Edictos Municipal a los ciudadanos que figuran a continuación, concediéndoles un plazo de 10 días a partir de su publicación para proceder a la confirmación de su inscripción padronal en el domicilio en el que se encuentren empadronados.

Documento
X7486413M
Y6276252A
X1843908K
BOJANG, MANSAKE FISEL
X5494159B
X5494153M
Y1260244L
Y2680572M
X9706708H
X8494596Y
Y2600103J
Y5649475E
Y6569692D
Y5651011V
X5842778L
Y6508531M
Y5186886D
X0096498J
X0269710N
Y6108565D
Y5040131V
Y4607011X
Y4396936V
YB0122867
Y3533318A
Y5395013D
Y5334873Z
Y3215401S
X0624190Q
Y0538497N
X9299305Z
Y3054449V
Y0557962L

Cuarto- Transcurrido el plazo indicado a partir de la publicación del presente anuncio sin que se haya procedido a la confirmación de la inscripción padronal, el expediente se remitirá al Consejo de Empadronamiento para la obtención de informe favorable y se acordará la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de bajade oficio, por inscripción indebida por no haber realizado la confirmación, desde el periodo de remisión hasta la obtención del informe por parte del Consejo de Empadronamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1 LPACAP: "d) Cuando se soliciten informes

preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.” El plazo máximo para resolver este tipo de procedimientos resulta de 3 meses de acuerdo con el art. 21.3 LPACAP y el Defensor del Pueblo.

TERCERO.- Recibido el Informe del Consejo de Empadronamiento se dictará resolución acordando labajade oficio en elPadrón Municipalde Habitantes de este Municipio. Esta resolución se notificará a los interesados, y acreditada la misma se procederá a procesar la baja efectiva y a las comunicaciones correspondientes.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Concejala Delegada, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

San Sebastián de los Reyes, 10 de diciembre de 2024.- La Concejala Delegada de Atención directa a la Ciudadanía,(Decreto 3359 de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023 y Decreto 3361 de nombramiento),Mercedes Bonilla Sánchez.